NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
(CUANTIA S/. 200'000.000,oo).-.-.-.-.-.-.-.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa, ante mi Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE,** Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor Ingeniero ANTONIO BADUY AUAD, casado, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una Minuta del tenor siguiente: ***MINUTA: " SEÑOR NOTARIO:*** *En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en que conste un* Aumento de Capital y reforma de los estatutos sociales de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor Ingeniero ANTONIO BADUY AUAD, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, según se comprueba con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES:- A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve é inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, con domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con un capital inicial de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; y, **B)** Con Escritura Pública otorgada por el Notario público del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, el día veintiseis de junio de mil novecientos setenta y tres é inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Guayaquil el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, la compañía elevó el capital social a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos Sociales; **C)** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis é inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, la compañía aumentó el capital social a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos Sociales; **D)** Por Escritura Pública autorizada por el Notario Público del cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve é inscrita en el Registro Mercantil el veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta, la compañía incrementó nuevamente el capital social a la suma de CATORCE MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos Sociales; **E)** Según Escritura Pública celebrada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, Abogado

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Germán Castillo Suárez, el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diesiciete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó el capital social a la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos Sociales; **F)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el día nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis é inscrita ante el Registrador Mercantil, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, elevó, una vez más, el capital social a la suma de OCHENTA MILLONES DE SUCRES y reformo sus Estatutos Sociales; G) Con Escritura Pública celebrada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el día veintidos de julio de mil novecientos ochenta y siete, é inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón Guayaquil el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía realizó una REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; **H)** Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Publico del Canton Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho é inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Guayaquil el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó el capital social a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y la consecuente reforma de los Estatutos Sociales; **I)** Según Escritura Pública celebrada el veintidos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Público del Cantón Guayaquil,

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Abogado Marco Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa la Compañía perfeccionó jurídicamente un nuevo aumento de capital por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES con lo cual el capital social ascendió a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y reformó parcialmente sus Estatutos Sociales, capital con el cual gira actualmente sus negocios; y, J) Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el día Martes veinte de noviembre de mil novecientos noventa, resolvió aumentar nuevamente el capital social en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, de tal manera que el nuevo capital social ascienda a la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, así como reformar los Estatutos Sociales en la parte relacionada al capital social de la manera como se puntualiza en el Acta de Sesión antes mencionada.- **TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero ANTONIO BADUY AUAD, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, expresamente declara: PRIMERO: Que se aumenta el capital social de su representada en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de cuarenta mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, y que con el aumento acordado, el nuevo capital social será de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en ciento diez mil acciones de cinco mil sucres cada una, ordinarias y nominativas.- SEGUNDO:- Que el aumento de capital por

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cuarenta mil nuevas acciones de cinco mil sucres cada una, ha sido suscrito íntegramente por los actuales accionistas de la compañía en forma proporcional al capital que actualmente poseen cada uno de los accionistas, tal como consta en el Acta de Sesión celebrada el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa.- TERCERO: Que el pago de las cuarenta mil nuevas acciones en que se divide el aumento de capital, se lo hace íntegramente mediante capitalización del Superávit por Revalorización de Activos Fijos de la compañía y mediante aporte en numerario, tal como se puntualiza en el Acta de Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada en la declaración anterior.- CUARTO:- Que como consecuencia del aumento de capital resuelto, se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales sustituyéndolo de la siguiente manera: " ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía, es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 550'000.000,oo), dividido en ciento diez mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una numeradas del cero cero cero uno al ciento diez mil, inclusive. La Compañía entregará a cada accionista un Título de Acción que podrá contener una o varias acciones y estarán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía." QUINTO:- Que los accionistas suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, excepto los señores José Baduy Elmir, quien es de nacionalidad Chilena, y, Abraham Koudais Koudais, quien es de nacionalidad libanesa. Ambos accionistas debidamente autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP) para invertir en calidad de

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Inversionistas Nacionales, conforme lo demuestran con sus respectivas Resoluciones que se acompañan como documentos habilitantes en la presente Escritura Pública.- **CUARTA:- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales: **A)** Nombramiento del GERENTE de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA a favor del Ingeniero ANTONIO BADUY AUAD debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; y, **B)** Copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA celebrada el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa; y, **C)** Resoluciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca"(MICIP) a favor de los señores Jose Baduy Elmir y Abraham Koudais Koudais autorizando sus calidades de Inversionistas Nacionales.- **CONCLUSION:-** Agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para la perfecta validez jurídica de este instrumento público .-f) Ilegible.- Abogado **GENARO LOPEZ AMORES.-** Registro número setecientos setenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aqui la Minuta).- Es copia, en consecuencia el otorgante, se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA **PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA** CELEBRADA EL DIA MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 1.990

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las once horas del día Martes veinte de Noviembre de mil novecientos noventa, en las oficinas de la compañía situadas en el kilómetro catorce y medio de la Vía a Daule, se reúnen los accionistas de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA para celebrar esta Junta General Extraordinaria con el objeto de acordar un aumento de capital y la consecuente reforma de Estatutos. Preside la sesión el titular, señor Abraham Koudais Koudais, y, en calidad de Secretario actúa el Gerente, Ingeniero Antonio Baduy Auad quien manifiesta que esta sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías por cuanto se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía representado por los siguientes accionistas: **JOSE BADUY ELMIR**, propietario de diecisiete mil quinientas (17.500) acciones de Cinco mil sucres cada una; **ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS** propietario de catorce mil (14.000) acciones de Cinco mil sucres cada una; **DOCTOR ANGEL AUAD HERALES**, propietario de diez mil quinientas (10.500) acciones de Cinco mil sucres cada una; **VICENTE AUAD HERALES**, propietario de diez mil quinientas (10.500) acciones de Cinco mil sucres cada una; **MIGUEL BADUY AUAD**, propietario de ocho mil setecientas cincuenta (8.750) acciones de Cinco mil sucres cada una; é, **INGENIERO ANTONIO BADUY AUAD**, propietario de ocho mil setecientas cincuenta (8.750) acciones de Cinco mil sucres cada una.- En consecuencia, se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, es decir, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en setenta mil (70.000) acciones, ordinarias y nominativas, de Cinco mil sucres cada una. Se ha convocado de manera especial é individualmente al Comisario Principal de la compañía, Economista Luis Caamaño Quintong, quien se encuentra presente en esta reunión. A continuación, el Presidente de la sesión manifiesta a los presentes que se pronuncien sobre la conveniencia de constituirse en Junta General Extraordinaria con el objeto de tratar sobre un aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales, lo cual es aceptado en forma unánime, tanto la celebración de la Junta como el tema a tratarse. Instalada la sesión, pasan al desarrollo de la misma respecto de lo cual toma la palabra el Gerente, Ingeniero Antonio Baduy Auad, quien manifiesta

.....

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

a los señores accionistas que para el mejor desarrollo económico de la empresa es necesario incrementar el capital social de la compañía. Por consiguiente, deben pronunciarse al respecto. Toma la palabra el Presidente de la compañía para proponer que el referido aumento de capital se lo haga por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES. Agrega además, que este aumento de capital debe ser pagado íntegramente y propone que se pague con Superávit por Revalorización de Activos la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, y, mediante aporte en numerario, esto es, en dinero efectivo la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, valor que debe estar ingresado y depositado en la cuenta corriente de la compañía hasta la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública que contenga este aumento de capital. Escuchado los planteamientos formulados por el Presidente de la compañía, y, luego de las deliberaciones necesarias, la Junta General de Accionistas resuelve, en forma unánime, los siguientes puntos: **1o.) AUMENTO DE CAPITAL.-** Que se aumente el capital social de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de cuarenta mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de Cinco mil sucres cada una, de tal manera que el nuevo capital social ascienda a la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en ciento diez mil (110.000) acciones de Cinco mil sucres cada una.---- **2o.) SUSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Para efecto de la suscripción de las nuevas acciones, los accionistas resuelven en forma unánime acogerse al derecho de atribución que la Ley de Compañías les concede por cuanto parte del aumento de capital se cancela mediante el Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos de la compañía por la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y, por consiguiente, se les asignará a cada accionista la parte proporcional que les corresponde. Como quedan pendientes acciones por suscribirse para completar el monto total del aumento de capital acordado, los accionistas resuelven ejercer su derecho de preferencia que la misma Ley de Compañías les otorga. Por lo expuesto, las treinta mil acciones restantes resuelven, en forma unánime, suscribirlas de la siguiente manera: el señor JOSE BADUY ELMIR suscribe siete mil quinientas acciones de Cinco mil sucres cada una; el señor ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS suscribe seis mil acciones de Cinco mil sucres cada una; el DOCTOR ANGEL AUAD HERALES suscribe cuatro mil quinientas acciones de Cinco mil sucres cada una; el señor VICENTE AUAD HERALES suscribe cuatro mil quinientas acciones de Cinco mil sucres cada una; el señor MIGUEL BADUY AUAD suscribe tres mil setecientas cincuenta accio

.....

0000066

nes de Cinco mil sucres cada una; y, el INGENIERO ANTONIO BADUY AUAD suscribe tres mil setecientas cincuenta acciones de Cinco mil sucres cada una, quedando de esta manera suscrito íntegramente el aumento de capital. 3o.) **FORMA DE PAGO.**- Como ya se ha indicado, la Junta General de Accionistas resuelve, en forma unánime, pagar íntegramente el aumento de capital de la siguiente manera: CINCUENTA MILLONES DE SUCRES con Superávit por Revalorización de Activos, y, CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES mediante aporte en dinero efectivo.-- Por consiguiente, se dispone que el Departamento de Contabilidad proceda a registrar la transferencia de los valores a la cuenta transitoria denominada AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE. Por lo antes expuesto, se aprueba el siguiente cuadro demostrativo del aumento de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	%	AUMENTO CAPITAL	PAGO CON SUPERAVIT	PAGO EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	ACCIONES SUSCRITAS
José Baduy Elmir	87'500,000	25,0	50'000,000	12'500,000	37'500,000	137'500,000	10.000
Abraham Koudais K.	70'000,000	20,0	40'000,000	10'000,000	30'000,000	110'000,000	8.000
Dr. Angel Auad H.	52'500,000	15,0	30'000,000	7'500,000	22'500,000	82'500,000	6.000
Vicente Auad Herales	52'500,000	15,0	30'000,000	7'500,000	22'500,000	82'500,000	6.000
Miguel Baduy Auad	43'750,000	12,5	25'000,000	6'250,000	18'750,000	68'750,000	5.000
Ing. Antonio Baduy A.	43'750,000	12,5	25'000,000	6'250,000	18'750,000	68'750,000	5.000
TOTALES:	**350'000,000**	**100 %**	**200'000,000**	**50'000,000**	**150'000,000**	**550'000,000**	**40.000**

Se deja constancia que los accionistas suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de los señores José Baduy Elmir y Abraham Koudais Koudais, quienes son de nacionalidad chilena y libanesa, en su orden. **4o.) REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de capital acordado, la Junta General de Accionistas resuelve, en forma unánime, reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 550'000,000,00) dividido en ciento diez mil (110.000) acciiones, ordinarias y nominativas, de Cinco mil sucres cada una numeradas del cero cero cero cero uno al ciento diez mil inclusive. La compañía entregará a cada accionista un Título de Acción que podrá contener una o varias acciones y estarán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía." Finalmente, la Junta General de Accionistas resolvió, por unanimidad, que se protocolicen ante un Notario Público las resoluciones adoptadas en esta sesión y au

.....

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

torizar al Gerente, Ingeniero Antonio Baduy Auad para que solicite la aprobación del aumento de capital y Reforma de los Estatutos Sociales ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes. Cumplido con los propósitos de esta reunión, el Presidente de la sesión concede un receso necesario para la elaboración de la presente Acta. Hecho lo cual, se reinstala nuevamente con las mismas personas que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión, procediéndose a dar lectura al Acta, la misma que es aprobada en forma unánime en todas sus partes sin efectuar ninguna modificación, por lo que proceden a suscribirla todos los asistentes cuando son las doce horas con treinta minutos del mismo día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa, con lo cual concluye la sesión.- Entrelínea: acciones.- VALE. p.PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA.- f) Abraham Koudais Koudais, Presidente de la Sesión. f) Ing. Antonio Baduy Auad, Gerente-Secretario. f) José Baduy Elmir. f) Dr. Angel Auad Herales. f) Vicente Auad Herales. f) Miguel Baduy Auad. f) Ec. Luis Caamaño Quintong, Comisario Principal.- -
CERTIFICO.- Que la presente copia es igual a su original que consta en el Libro de Actas de la compañía al cual me remitiré en caso nececesario.- Guayaquil, 20 de Noviembre de 1990.-

p.PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA

Ing. Antonio Baduy Auad,
GERENTE-SECRETARIO

Expdte. 4846-69
90.11.21
MLB.

Guayaquil, Junio 12 de 1989

0000007

Señor Ingeniero
Antonio Baduy Auad
Presente.

De Mis Consideraciones:

Comunico a Ud, por medio de la presente que la Junta General de Accionistas de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A., de acuerdo a la sesión celebrada el dia de hoy , RESOLVIO REELEGIRLO GERENTE DE LA COMPAÑIA, por el periodo de DOS AÑOS a partir de la Inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Las atribuciones y deberes de su cargo, constan en los Estatutos y en la Ley; y le corresponde además la Administración General y la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañia.

PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA, S.A., se constituyó mediante Escritura Publica, el 21 de Febrero de 1969, ante el Notario Dr. Thelmo Torres Crespo del Canton Guayaquil, el 10 de Marzo de 1969. Reforma de Estatutos el 9 de Junio 1986 ante el Notario Dr. Germán Castillo Suárez, se inscribió en el Registro Mercantil el 8 de Julio de 1986, fojas 14405-14409 No. 1024. Reforma de Estatutos el 22 de Julio de 1987, ante el Dr. Piero Aycart V. Notario e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Octubre de 1987. Reforma de Estatutos el 4 de Abril de 1988 ante el Dr. Piero Aycart V. e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Septiembre de 1988, fojas 22174-22175 No. 2090.

*NOTA: La Escritura de Constitución de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A. fue inscrita en el Registro Mercantil el 10/03/69.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Junio 12 de 1989
Acepto el cargo a mi favor.

Ing. Antonio Baduy Auad.

Atentamente,

Sr. Abraham Koudais
Presidente

CERTIFICO: Que con fecha de hoy Queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A. de fojas 32.834 a 32.835, número 9.936 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.205 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y -

Defensa Nacional.- Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RESOL[illegible]ON NUMERO CERO[illegible]

[illegible]CO U[illegible] - EL MICEI A FAVOR DEL

[illegible]SEÑOR JOSE RACHID BADUY ELMIR.-

[illegible](PROTOCOLIZACION).----------

RESOLUCION NUMERO CERO TRES CINCO UNO. El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral.En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta i nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco y mil ochocientos setenta i cinco de veinte i siete de Septiembre de mil novecientos setenta i siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta i uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta i seis, la declaración número cero dos cero cero. ciete nueve.I de Noviembre de mil novecientos setenta i nueve, efectuada por el señor José Rachid Baduy Elmir de nacionalidad Chilena, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio; RESUELVE: Autorizar al señor José Rachid Baduy Elmir, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante Categoría diez- Tercero, otorgada el tres de Marzo de mil novecientos setenta i siete por el Director de Departamento de Extranjería en Quito para que invierta, con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador. El

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Señor José Rachid Duday Elmir, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de la presente Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en uno de los Notarios Públicos del País. Comuníquese. Dada en Guayaquil, a los cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- f). F. Guzmán M., Ingeniero Francisco Guzmán Minervini.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, el presente documento. Guayaquil, Diciembre doce de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Thelmo R. Torres G.-

Está conforme con su original; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha de su protocolización.-

0000009

NUMERO: (423).----------

RESOLUCION NUMERO CERO UNO CUATRO CINCO DEL MICNI, A FAVOR DEL SEÑOR ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS.----

PROTOCOLIZACION.----------

SEÑOR NOTARIO: Muy estimare de usted se sirva protocolizar en el Registro Público a su cargo, la Resolución número cero uno cuatro cinco, emitida el ocho de Mayo de mil novecientos setenta i nueve, por el señor Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, por la cual se autoriza al señor Abraham Koudais Koudais, a invertir, con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador. Formalizada la Protocolización, confiero los copias que se le soliciten. Atentamente. R. Gallegos Registro ciento cincuenta i cinco.- RESOLUCION NUMERO UNO CUATRO CINCO.- El Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral.- En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número novecientos ochenta i nueve de Once de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco y mil ochocientos setenta i cinco de veinte i siete de Septiembre de mil novecientos setenta i siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta i cinco, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos y de die- de Noviembre de mil novecientos setenta i seis, la declaración número cero seis cuatro siete nueve. I de Abril

veinte i seis de mil novecientos setenta i nueve, efectuada por el señor Abraham Koudais Koudais de nacionalidad libanesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: Autorizar al señor Abraham Koudais Koudais, de nacionalidad libanesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el diez de Septiembre de mil novecientos setenta por el Director General de Inmigración y Extranjería en Quito, para que invierta, con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor Abraham Koudais Koudais, que tendrá la cantidad de inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- Comuníquese. Dado en Guayaquil, a ocho de Mayo de mil novecientos setenta i nueve.- f) Pedro Glas Viejo, Ingeniero Pedro Glas Viejo.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en dos fojas útiles, inclusive la presente, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas la Resolución y petición que anteceden. Guayaquil, Mayo diez de mil novecientos setenta i nueve. f). Thelmo R. Torres C.----------

Es-

...uso-Protocolización-Thelmo-

0CC0010

...to conforme con su original que se halla protocolizada en mi Registro de escrituras públicas; en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a trece de diciembre de mil novecientos setenta i nueve.

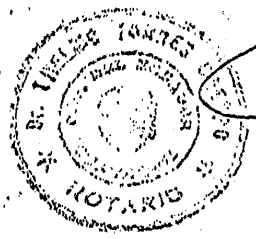

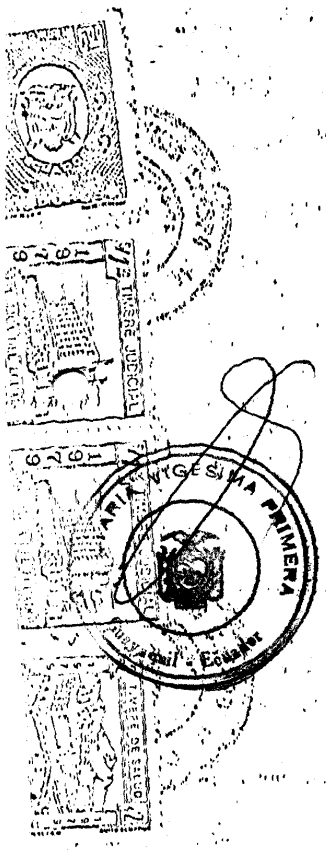

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

ING. ANTONIO BADUY AUAD
Ced. U. No. 09-00707365
Cert. de Vot. No. 006-059
PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA
R. U. C. No. 0990028044001

90.12.13
MLB.

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0000468, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el día 18 de Febre

ro de 1991, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y REforma de Estatutos Sociales de la compañía **"PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA"**, otorgada ante mí el 13 de Diciembre de 1990.- Guayaquil, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno.-

Dog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0000468, dictada por el Intendente de Compañías, el dies i ocho de Febrero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 4.157 a - 4.175, Número 496 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada - bajo el número 3.003 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinticinco de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 418 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos sesenta i nueve; a fojas 4.892 y 3.995 de igual Registro, de mil novecientos setenta i tres y mil novecientos setenta i siete, en su orden; a fojas 2.345 y 25.290 del mismo Registro, de mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta i cuatro, respectivamente; a fojas 14.416, - - -

21.107 y 22.179 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i seis, mil novecientos ochenta i siete y mil novecientos ochenta i ocho, en su orden; y, a foja 2.720 del mismo Registro, de mil novecientos noventa, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, Febrero veinticinco de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Autorización de la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA.- Guayaquil, Febrero veinticinco de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero veinticinco de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:_ Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No. 91-2-1-1-0000468, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos-noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos - de la compañía a que se refiere el presente testimonio..-Guayaquil, febrero veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL